

siendo constante son estos esfugios para no destinarse a la defensa
de la Patria en una ocasión q^c tanto lo necesita y para no servir
en la Milicia honrada, contrario alo expresam^{to} resuelto con
motivo de lo ocurrido con el Administrador y Dependientes de
Renteras de la Ciudad de Jaén; pues a la capa del desempeño de
sus obligaciones, unicas^{to}, pasan y se dirijeten como les acomoda:
lo q^c muy bien confirma las pогuiasm^{as} o ninguna aprehensiones
de fraude q^c hacer, sin embargo de la extensión del Partido q^c
deben celar, y estar comprendida en el un Pueblo de org^{co} ma-
re dice se ocupan sus Vecinos en el Contrabando; desde luego se
recorra a el mismo S^{or} Int^c con Testimonio de la Orden
de la Junta Superior q^c motivo la prebencion echo a el
referido Cabo de lo Acordado en esta parte en aquell acto;
y de este Acuerdo, paraq^c en vista de toda prudencia
una honrada satisfaccion a este Cuerpo que sobre la
infuria q^c se le ha echo con la propuesta afición a los Contra-
bandistas. Y ademas presten el servicio en la Milicia
Honrada q^c les corresponde, y no sea incompatible con el
principalismo de la Renta q^c estan destinados, segun se
ha observado hasta aqui sin otra excusa q^c la de no poder.
Y con otro testimonio de lo Acordado sobre otra Partida de
Yerzando en el Acuerdo del dia diez del Corriente, del Oficio del
S^{or} Int^c arriba mencionado, y de este Acuerdo, se represente
a el Exmo S^{or} Comand^{te} General y Junta Superior de este
Reino paraq^c adapten la oportuna disposicion afindeq^c toda
la Partida de Yerzando existente en este Pueblo preste el
servicio en la Milicia Honrada y demas q^c la Patria exija
y no sea incompatible con su principal destino.

A asi lo acordaron y firmaran otros Sres dmos fec:

Valdovides Juan Antonio Gonzalo José
Fanez Canovas Fernández

